



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 0 1 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN CON BENEFICIARIOS NO ALEMANES No. 81290279, DENOMINADO: "MITIGAR LA DISPONIBILIDAD DE FERTILIZANTES EN LOS SISTEMAS AGROFORESTALES DE CAUCHO Y CACAO EN CAQUETÁ, UTILIZANDO TÉCNICAS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN E INCORPORANDO ALTERNATIVAS BASADAS EN LA AGRICULTURA ORGÁNICA PARA ABORDAR LA ESCASEZ DE INSUMOS QUÍMICOS COMO RESULTADO DE LA CRISIS EN UCRANIA" PARA SER DISTRIBUIDO EN 7 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ SELECCIONADOS POR EL ACUERDO"
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	ALMACÉN TIERRA Y GANADO S.A.S.
C.C/NIT.	900763696-4
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) días
CDP No.:	230001579 del 16 de febrero de 2023
VALOR	TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$312.750.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Rectora Delegada como ordenadora del gasto durante los días 19 y 20 de febrero de 2023, de conformidad con la Resolución No. 0468 del 2023, con facultades ampliadas hasta el 22 de febrero del 2023, mediante Resolución No. 0496 del 2023; quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **ALMACÉN TIERRA Y GANADO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.763.696-4, representada legalmente por el señor **LUIS ESNEIDER PÉREZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.507.416; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, tiene como misión mejorar continuamente para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia, (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co



48



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expedido por el Consejo Superior Universitario).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad, es imprescindible la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades que permitan garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades propias de la institución; luego, la presente adquisición de fertilizantes tiene fundamento en el marco del acuerdo de subvención con beneficiarios no alemanes N° 81290279, cuyo objetivo es mitigar la disponibilidad de fertilizantes en los sistemas agroforestales de caucho y cacao en Caquetá, utilizando técnicas de agricultura de precisión, reduciendo el consumo de fertilizantes importados, promoviendo la asociatividad para el diseño de biofábricas comunitarias, fomentando el conocimiento a través del desarrollo de rutas de aprendizaje y capacitación para productores rurales, extensionistas y estudiantes, así como firmar e implementar un plan estratégico de comunicación, para visibilizar y fortalecer el proceso de capacitación e implementación de técnicas de agricultura orgánica.
3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Magíster **JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E) de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 06 de febrero de 2023, se hace necesario adelantar los trámites de contratación a que haya lugar, para la adquisición de fertilizantes en el marco del acuerdo de subvención con beneficiarios no alemanes No. 81290279, denominado: "Mitigar la disponibilidad de fertilizantes en los sistemas agroforestales de caucho y cacao en Caquetá, utilizando técnicas de agricultura de precisión e incorporando alternativas basadas en la agricultura orgánica para abordar la escasez de insumos químicos como resultado de la crisis en Ucrania", para ser distribuido en 7 municipios del departamento del Caquetá, seleccionados por el acuerdo.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, al Magíster **JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E) de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación fechado del 14 de febrero de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:
"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido (...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir Bien con el oferente **ALMACÉN TIERRA PASTOS Y GANADO** por un valor de **trescientos doce millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$312.750.000).***

7. Que, mediante Oficio CC-267, fechado del 16 de febrero de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales (...) **6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos (...)** **22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.**
9. Que, por lo anteriormente expuesto se expidió comunicación de aceptación de la oferta al **ALMACÉN TIERRA Y GANADO S.A.S.**, por intermedio de su Representante Legal, señor **LUIS ESNEIDER PÉREZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.507.416, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 230001579 de fecha 16 de febrero de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.
12. Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN CON BENEFICIARIOS NO ALEMANES No. 81290279, DENOMINADO: "MITIGAR LA DISPONIBILIDAD DE FERTILIZANTES EN LOS SISTEMAS AGROFORESTALES DE CAUCHO Y CACAO EN CAQUETÁ, UTILIZANDO TÉCNICAS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN E INCORPORANDO ALTERNATIVAS BASADAS EN LA AGRICULTURA ORGÁNICA PARA ABORDAR LA ESCASEZ DE INSUMOS QUÍMICOS COMO RESULTADO DE LA CRISIS EN UCRANIA" PARA SER DISTRIBUIDO EN 7 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ SELECCIONADOS POR EL ACUERDO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Magíster **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E) de la Universidad de la Amazonia, garantizando la excelente calidad de los bienes objeto de la compraventa; y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO DANE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	ALMACÉN TIERRA PASTO GANADO		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Cal Dolomita	3742001	Cal viva	Bulto	2250	\$ 18.150	EXENTO	\$ 40.837.500
2	Roca Fosfórica	34641	Fertilizantes minerales que contienen tres nutrientes: nitrógeno, fósforo y potasio	Bulto	3750	\$ 30.454	EXENTO	\$ 114.202.500
3	Sulfato de zinc	3424029	Sulfato de zinc	Kilo	1950	\$ 13.782	\$ 2.618	\$ 31.980.000
4	Sulfato de Magnesio	3424025	Sulfato de magnesio	Kilo	1830	\$ 3.908	\$ 742	\$ 8.509.500



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	KCL	3424008	Clorato de potasio	Kilo	900	\$ 6.550	EXENTO	\$ 5.895.000
6	Yeso Agrícola	3741002	Sulfato de calcio seco-yeso	Kilo	1800	\$ 1.750	EXENTO	\$ 3.150.000
7	Urea	3461101	Urea	Bulto	150	\$ 291.990	EXENTO	\$ 43.798.500
8	Sulfato de Manganeso		Sulfato de manganeso sólido	Kilo	360	\$ 13.450	EXENTO	\$ 4.842.000
9	Sulfato Ferroso	3424031	Sulfato de hierro	Kilo	270	\$ 7.227	\$ 1.373	\$ 2.322.000
10	Molibdato de Sodio	34641	Fertilizantes minerales que contienen nutrientes: Nitrógeno, Fósforo y Potasio	Kilo	270	\$ 160.504	\$ 30.496	\$ 51.570.000
11	Azufre	3452101	Azufre pulverizado, micropulverizado o micronizado	Kilo	990	\$ 5.700	EXENTO	\$ 5.643.000
TOTAL								\$ 312.750.000

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de compraventa es la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 312.750.000) IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001579 de fecha 16 de febrero de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Contratista se obliga llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		312.750.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	312.750.000,00
34-QUÍMICOS BÁSICOS	Fertilizantes minerales que contienen tres nutrientes: nitrógeno, fósforo y potasio	34641	165.772.500,00
	Sulfato de zinc	3424029	31.980.000,00
	Sulfato de magnesio	3424025	8.509.500,00
	Clorato de potasio	3424008	5.895.000,00
	Urea	3461101	43.798.500,00
	Sulfato de manganeso sólido	3424030	4.842.000,00
	Sulfato de hierro	3424031	2.322.000,00
	Azufre pulverizado, micropulverizado o micronizado	3452101	5.643.000,00
37- VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Cal viva	3742001	40.837.500,00
	Sulfato de calcio seco-yeso	3741002	3.150.000,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **b) Pagos parciales:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."*

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos suministrados, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, o Representante Legal, si aplica.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA se compromete a formalizar la entrega de los bienes contratados en los municipios Cartagena del Chairá, Doncello, Paujil, La Montañita, Milán, Puerto Rico y San Vicente del Caguán, ubicados en el Departamento del Caquetá, República de Colombia, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, quienes deberán levantar acta de recibo a satisfacción con sello y firmas respectivas; con estricto apego a las cantidades por municipio que se enuncian a continuación:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	Cal Dolomita	54	Bulto
	Roca Fosforica	18	Bulto
	Sulfato de Zinc	72	Kilo
	Sulfato de Magnesio	144	Kilo
	KCL	108	Kilo
	Yeso Agrícola	216	Kilo
	Urea	18	Bulto
EL DONCELLO	Cal Dolomita	141	Bulto
	Roca Fosforica	47	Bulto
	Sulfato de Zinc	188	Kilo
	Sulfato de Magnesio	376	Kilo
	KCL	282	Kilo
	Yeso Agrícola	564	Kilo
	Urea	47	Bulto
EL PAUJIL	Cal Dolomita	36	Bulto
	Roca Fosforica	12	Bulto
	Sulfato de Zinc	48	Kilo
	Sulfato de Magnesio	96	Kilo
	KCL	72	Kilo
	Yeso Agrícola	144	Kilo
	Urea	12	Bulto
LA MONTAÑITA	Cal Dolomita	33	Bulto
	Roca Fosforica	11	Bulto
	Sulfato de Zinc	44	Kilo



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Sulfato de Magnesio	88	Kilo
	KCL	66	Kilo
	Yeso Agrícola	132	Kilo
	Urea	11	Bulto
MILÁN	Cal Dolomita	21	Bulto
	Roca Fosforica	7	Bulto
	Sulfato de Zinc	28	Kilo
	Sulfato de Magnesio	56	Kilo
	KCL	42	Kilo
	Yeso Agrícola	84	Kilo
	Urea	7	Bulto
PUERTO RICO	Cal Dolomita	132	Bulto
	Roca Fosforica	44	Bulto
	Sulfato de Zinc	176	Kilo
	Sulfato de Magnesio	352	Kilo
	KCL	264	Kilo
	Yeso Agrícola	528	Kilo
	Urea	44	Bulto
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	Cal Dolomita	1.833	Bulto
	Roca Fosforica	3.611	Bulto
	Sulfato de Zinc	1.394	Kilo
	Sulfato de Magnesio	718	Kilo
	KCL	66	Kilo
	Yeso Agrícola	132	Kilo
	Urea	11	Bulto
	Sulfato de manganeso	360	Kilo
	Sulfato ferroso	270	Kilo
	Molibdato de sodio	270	Kilo
	Azufre	990	Kilo

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (I). GENERALES: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. 3. Realizar la entrega de los bienes solicitados por el supervisor del contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. 4. Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. 5. Facturar los bienes contratados, guardando similitud con la cotización enviada. 6. El contratista no podrá modificar las especificaciones técnicas del bien establecido en el acuerdo de voluntades. 7. El Contratista deberá contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los elementos adquiridos. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co



Handwritten signature or mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Supervisor del contrato. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 10. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 11. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 12. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **(II). ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de compraventa y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de lo pactado en el contrato compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato compraventa de fertilizantes pactado. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida para garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de compraventa de fertilizantes. 6. El contratista es responsable del transporte, del cargue y descargue de la compraventa en los municipios de Cartagena del Chairá, Doncello, Paujil, La Montañita, Milán, Puerto Rico y San Vicente del Caguán.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de compraventa, se obligará para con el contratista a: 1. Dar la orden de ejecución del contrato de compraventa inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de compraventa. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6. facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 7. velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 10. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12. cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo del **VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INNOVACIÓN** o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		
--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

podiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones y pago puntual al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales; los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad, sin embargo deberá contar con disponibilidad de los bienes en las cantidades contratadas para ponerlos a disposición del Contratante, cuando sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato, así como por lo dispuesto en la cotización presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Forman parte de este contrato: La propuesta (Cotización) presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230001579 de fecha 16 de febrero de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

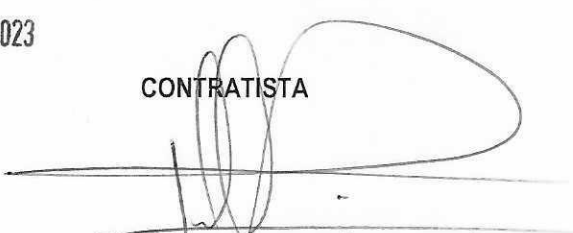
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

22 FEB. 2023

CONTRATANTE


YISELA MÉNDEZ ROJAS
Rector Delegado
Resolución No. 0468 del 2023
Resolución No. 0496 del 2023

CONTRATISTA


LUIS ESNEIDER PÉREZ RINCÓN
C.C. No. 1.117.507.416
Representante legal
ALMACÉN TIERRA Y GANADO S.A.S
Nit. 900763696-4

Proyectó: Carolina Burgos Tjiana
Profesional Especializado V.A.D.F.

Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario V.A.D.F.



C. 230001527

